REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO No 25269318400220180033200 (EJECUTIVO A CONTINUACION DE SENTENCIA) DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BOHORQUEZ PAEZ DEMANDADOS: JUAN CARLOS PARDO Y OTROS

cesar Forero <cafota8@hotmail.com>

Mié 20/04/2022 10:45 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, respetados funcionarios Juzgado 2° de Familia

Con el presente, allego memorial contentivo de recurso contra auto admisorio de fecha 12 de abril de los corrientes emitido dentro del proceso de la referencia.

Atento a sus indicaciones e instrucciones.

Gracias

Cesar A. Forero T.
Abogado

CESAR AUGUSTO FORERO TAUTIVA
ABOGADO
Cafota8@hotmail.com

Doctora
CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO
Jueza 2ª Promiscuo de Familia de Facatativá
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – COSTAS No 25269318400220180033200
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PARDO Y OTROS
DEMANDADOS: BLANCA CECILIA BOHORQUEZ PAEZ

CESAR AUGUSTO FORERO TAUTIVA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogota identificado con la cédula de ciudadanía No 19.486.253 de Bogotá, titulado con Tarjeta Profesional No 79.187 del C.S de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de los demandantes en el asunto de la referencia, a la señora Juez, respetuosamente, para manifestarle que frente al auto admisorio de la demanda de fecha 12 de abril de la corriente anualidad, interpongo recurso de reposición en el siguiente sentido:

1. Con la solicitud de inicio del proceso ejecutivo presente la siguiente petición:
   "PETICION DE MEDIDAS CAUTELARES
   1. Solicito, comedidamente, se oficie a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceso 11001-40-03-044-2015-01106-00 para que tenga en cuenta la presente demanda como remanente dentro del proceso que adelanta el Banco Agrario de Colombia contra la aquí demandada.
   2. Solicito, comedidamente, de decrete el secuestro y embargo del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 S – 40074141. Para tal efecto, sírvase oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de la Zona Sur de Bogotá, a fin de se haga efectiva la medida cautelar."
2. El auto aquí recurrido guarda silencio frente a la anterior solicitud.

Por lo anterior, solicito al Despacho a su digno cargo se sirva decretar la medida cautelar con el fin de no hacer ilusoria la presente demanda ejecutiva y asegurar el cumplimiento de la obligación contenida en el titulo objeto del presente proceso.

Atentamente

CESAR AUGUSTO FORERO TAUTIVA
Abogado

CESAR AUGUSTO FORERO TAUTIVA
ABOGADO
Cafota8@hotmail.com